

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA	: 9 DE MARZO DE 2022
NÚMERO PROCESO	: 11001400301920190056100
CLASE	: VERBAL- (RESOLUCIÓN DE CONTRATO) con RECONVENCIÓN
DEMANDANTE	: ANDRÉS JURADO URIBE
DEMANDADA	: MARÍA ELVIRA MOLANO BRAVO
INICIO AUDIENCIA	: 9:00 A.M.
SALA	: PLATAFORMA VIRTUAL LIFESIZE
ASUNTO	: AUDIENCIA CONCENTRADA (ARTÍCULO 372 y 373 C.G.P.)

INTERVINIENTES:

Apoderado parte demandante y demandada en reconvención: Enrique Orlando Corredor Gómez.

Demandante principal y demandada en reconvención: Andrés Jurado Uribe.

Apoderada general del demandante: Blanca Inés Uribe Vélez.

Apoderado parte demandada y demandante en reconvención: Nilson Arturo Vega Vásquez.

Demandada principal y demandante en reconvención: María Elvira Molano Bravo.

Testigos: Mateo Molano Bravo, Andrés Jurado Uribe, Jerónimo Salazar Molano y Ferma Livinston.

DESARROLLO:

Previo a dar continuación a la audiencia programada mediante auto de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2021, Edgar Alexander Bolaños Delgado (Escribiente y asistente en la audiencia), procedió a verificar los antecedentes de los abogados intervinientes en el proceso, el cual se evidencio sanción vigente en contra del abogado Armando Augusto corredor Gómez.

Asimismo, en atención a la solicitud de la señora Blanca Inés Uribe Vélez, mediante la cual le confirió poder en audiencia al abogado, Enrique Orlando Corredor Gómez, el Despacho le reconoció personería para actuar en los términos y para los fines del poder conferido, encontrando que reunía los requisitos legales del artículo 74 y 75 del CGP.

AUDIENCIA ART.372 Y 373 DEL C.G.P.

- CONCILIACIÓN: (Fracasada)
- INTERROGATORIO A LAS PARTES: (Evacuado)
- ✓ Blanca Inés Uribe Vélez (apoderada general del demandante).
- ✓ María Elvira Molano Bravo.

- FIJACIÓN DEL LITIGIO (Evacuado), sin advertencia de nulidades.
- CONTROL DE LEGALIDAD (Evacuado)
- DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS (Evacuado)

Testimonios:

- ✓ Mateo Molano Bravo, Andrés Jurado Uribe.
- ✓ Jerónimo Salazar Molano.
- ✓ Ferma Solana Livinston.

De conformidad al artículo 170 del Código General Del Proceso y toda vez que, en curso de la audiencia se hizo presente el señor Andrés Jurado Uribe, el Despacho consideró necesario de oficio recibir su interrogatorio, considerando que su apoderada general no dio detalles sobre los antecedentes del negocio objeto de debate, así como se permitió a la contraparte preguntar, por haberlo solicitado.

- ALEGATOS (Evacuado)
- SENTENCIA

Ante la complejidad del asunto el Despacho indicó que emitiría el fallo por escrito dentro de los diez (10) días siguientes, a esta providencia, dando aplicación artículo 373 Numeral 5 del C.G.P.

Notificación en estrados. Sin recursos.

ANEXO:

1. Link Grabación Audiencia Virtual LIFESIZE

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9b8f1d49-4ef6-4cab-bed0-b8d4e313da79?vcpubtoken=7583b2a9-dc86-4a29-8a25-6c35e41953b0>

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA, ARTÍCULO 107 NUMERAL 4 C.G.P.

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bfc9952739724d7b9442bdae997ab9d0a1022505d636ae5400eed5b875533fc**
Documento generado en 09/03/2022 03:39:48 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>